

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por lo que se nombran funcionarios de carreras o los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes, de Archivo, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de mayo de 1990 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y comprobando que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado los pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de Funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 24 de mayo de 1991. — El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz

Núm. Orden: 1
Apellidos y Nombre: Rodríguez Puelles, M^o de la Paz
Número del D.N.I.: 31.206.343
Puntuación obtenida: 36,60

Núm. Orden: 2
Apellidos y Nombre: Moreno Lorenzo, M^o Jesús
Número del D.N.I.: 50.307.105
Puntuación obtenida: 30,35

Núm. Orden: 3
Apellidos y Nombre: Salaberry Baro, Ester
Número del D.N.I.: 31.231.717
Puntuación obtenida: 26,75

Núm. Orden: 4
Apellidos y Nombre: Franco Borrero, M^o Carmen
Número del D.N.I.: 31.254.222
Puntuación obtenida: 25,25

Núm. Orden: 5
Apellidos y Nombre: Ruiz Franco, M^o Luisa
Número del D.N.I.: 35.880.888
Puntuación obtenida: 25

Núm. Orden: 6
Apellidos y Nombre: Martín Gómez, M^o Angeles
Número del D.N.I.: 29.737.340
Puntuación obtenida: 24,25

Núm. Orden: 7
Apellidos y Nombre: Estévez Ballester, Aurara
Número del D.N.I.: 31.242.310
Puntuación obtenida: 24

Núm. Orden: 8
Apellidos y Nombre: Martínez Carmona, Irene
Número del D.N.I.: 24.222.614
Puntuación obtenida: 24

Núm. Orden: 9
Apellidos y Nombre: Sánchez García, Pilar
Número del D.N.I.: 75.740.606
Puntuación obtenida: 22,50

Núm. Orden: 10
Apellidos y Nombre: Marín Alfaro, M^o Rosario
Número del D.N.I.: 29.748.691
Puntuación obtenida: 22

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la relación de miembros electos de la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía que forman parte de su comisión permanente.

La Ley 8/1985, de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud de Andalucía, establece en su artículo 6.2 que la Asamblea elegirá de entre los delegados para un mandato de 3 años un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el resultado de la elección.

Celebrada la Asamblea General de la Juventud de Andalucía el día 17 de marzo de 1990 en Sevilla, se llevó a cabo la elección de dichos cargos; a la vista del Acta de la citada Asamblea y por la adscripción del Consejo de la Juventud de Andalucía a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud del artículo 1.2 de la Ley 8/85, en conexión con el Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y el artículo 1 párrafo 2.3 del Decreto 287/90, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, vengo a resolver dar publicidad a la decisión de la VIII Asamblea del Consejo de la Juventud de Andalucía, que ha acordado designar a los siguientes delegados para que formen parte de su Comisión Permanente:

Presidente: Juan Boutista López Falero
Scouts de España-Scouts de Andalucía
Vicepresidente 1: Ignacio Molina Arroya
Departamento de Juventud de la Unión General de Trabajadores de Andalucía
Vicepresidente 2: Francisco Rey Ruiz
Cruz Raja de la Juventud de Andalucía
Secretario: Miguel Paneque Sosa
Federación Interdiocesana Andaluza del Movimiento Scout Católico
Tesorero: Juan Andrés de Gracia Cobos
Consejo Local de la Juventud de Córdoba

Sevilla, 18 de junio de 1991. — El Director General, Alfonso Sevillano García.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSERJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

"Elevado" a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el baremo de méritos generales, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 31 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y la base 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988,

Ordeno:

Artículo único.-

Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de esta Comunidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Participantes.-

Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios con habilitación de carácter nacional siempre que el puesto o los puestos que soliciten, según su clasificación, sean correspondientes con la Subescala y categoría a que pertenezcan.

b) Los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que no se hubieren integrado en las Subescalas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar conforme a las siguientes normas:

- Los Secretarios de primera, a las plazas reservadas a la categoría superior.

- Los Secretarios de segunda, a las plazas reservadas a la categoría de entrada.

- Los Secretarios de tercera, a las plazas reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Los Secretarios de Ayuntamiento "a extinguir", únicamente a Secretarías de Ayuntamientos de población que no excedan de 2.000 habitantes.

A estos efectos, la Resolución de 27 de mayo (B.O.E. de 10 de junio) por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes, contiene indicación de las plazas que exceden de dicha cifra de población.

- Los Interventores, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

- Los Depositarios, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente para puestos de Tesorería.

Segunda.-Exclusiones.-

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio o destitución si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del pase a dicha situación.

c) Los funcionarios que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que estuvieren comprendidos en el apartado a) de la base tercera.

Tercera.- Obligación de participar.-

Están obligados a participar, solicitando la totalidad de las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios que estén desempeñando con nombramiento provisional un puesto de trabajo a ellos reservado en cualquier Subescala o categoría, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Los funcionarios en situación de expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre salvo que estuvieran desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo a ellos reservado en otra Subescala. En tal caso permanecerán en expectativa de nombramiento.

c) Los funcionarios que se encuentren en las circunstancias enunciadas en el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Cuarta.- Puestos objeto del concurso.-

Podrán solicitarse en este concurso los puestos comprendidos en la Resolución de 27 de mayo de 1991 (B.O.E. de 10 de junio) por la que se eleva a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes, que se correspondan con la Subescala y categoría de cada concursante sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985.

Quinta.- Documentación.-

La documentación a presentar para tomar parte en el concurso será la siguiente:

a) Una instancia por plaza, en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que figure en la publicación íntegra de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado. A las instancias correspondientes a puestos con baremo específico, se acompañará la documentación referente a los méritos que se desee acreditar en el mismo.

Los concursantes que, de acuerdo con la Base Tercera, tengan la consideración de forzosos, sólo deberán presentar instancias para los puestos que soliciten expresamente.

b) Un documento "hoja de petición de plazas" en que se incluirán todas las que se solicitan, por orden de preferencia. Este documento, por necesidades de su posterior mecanización, habrá de ser original, a cuyo efecto se facilitarán a los concursantes los ejemplares que precisen en los Organismos que se citan en la Base Séptima.

Los códigos de cuatro cifras a utilizar para cumplimentar la hoja de petición de plazas, son los que aparecen junto a cada una de ellas en la Resolución de 27 de mayo (B.O.E. de 10 de junio) por la que se eleva a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes.

La totalidad de los puestos de trabajo de cada hoja de petición de plazas, habrá de corresponder en todo caso a la misma Subescala y categoría. Se excluirán aquellos que no reúnan este requisito.

Para solicitar, sin establecer orden de preferencia, todos los puestos de trabajo de una provincia, se utilizarán los códigos de provincia que aparecen en la Resolución anteriormente citada para cada una de dichas Subescalas y/o categorías.

Sexta.- Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación íntegra de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.- Presentación y tramitación de documentación.-

a) La documentación podrá presentarse en las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las restantes dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.